CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 061
(07 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

Entre los suscritos JYMENA CORTES PEÑA , mayor de edad, vecina y residente del municipio de Tunja identificada con Cédula de Ciudadanía No. 63.359.255 expedida en Bucaramanga , nombrada mediante Decreto No Nº 022 del 17 de abril de 2024expedido por el Alcalde Municipal del municipio de Rondón , como Gerente y Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DE RONDON , categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa del orden municipal, regida en materia contractual por las normas de derecho privado y sujeto a la Jurisdicción ordinaria conforme a las normas vigentes sobre la materia, en especial lo señalado en la Ley 100 de 1993, sus reglamentarios y los reglamentos internos, quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará *LA E.S.E.,* y por la otra, JOSE YESID RODRGUEZ NEIRA , identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.049.619.140 de Tunja , y quien para los efectos del presente contrato se denominará *EL CONTRATISTA y que declara con la suscripción del presente contrato no encontrarse incursa en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley*, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las cláusulas que adelante se relacionan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que se solicito MODIFICACION AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2631 de 2023 a la GOBERNACION DE BOYACA 2) Que se hace necesario revisar si los ajustes realizados aseguran el cumplimiento del alcance del proyecto final . 3) Que dicho modificatorio fue aprobado por la Gobernación de Boyacá 4) Que una vez se giren los recursos adicionales se hace necesario reanudar los contratos tanto de interventoría como de obra 5). Que en ese orden de ideas se hace necesario que se contrate por prestación de servicios un profesional idóneo en áreas de ingeniería civil y/o arquitectura con experiencia en construcciones con el fin que apoye, asesore y realice las actividades competentes de su profesión, necesarias para desarrollar y llevar a su fin la construcción de la nueva sede hospitalaria en el municipio. 6) Que se recibió hoja de vida y propuesta con soportes del Ingeniero civil, JOSE YESID RODRIGUEZ NEIRA , la cual revisada se determina que se ajusta a los requerimientos y necesidades de la E.S.E, siendo viable su contratación 7*)* Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato. 8*)* Que este contrato, de conformidad con el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, se regirá por las normas del derecho privado y en especial por las siguientes *CLÁUSULAS: PRIMERA.* OBJETO: El objeto del presente contrato consiste en la *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR, Y APOYAR LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISION, DE LA CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORIA DE LA NUEVA SEDE HOSPITALARIA DEL MUNICIPIO DE RONDON, de acuerdo a* la propuesta seleccionada la cual hace parte integral del presente contrato. *SEGUNDA.* OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual *EL CONTRATISTA* sin perjuicio de su autonomía tanto administrativa como de gestión, se compromete específicamente con *LA E.S.E*. a: 1. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones propuestas en la oferta, y aceptadas por las partes. 2. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades, de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Empresa o a terceros. 3.

EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL: 1) Asesorar y conceptuar a la gerencia de la E.S.E., sobre el desarrollo de la obra de construcción de la nueva sede hospitalaria. 2) Revisar los presupuestos presentados por el contratista de obra o por el interventor, y hacer las observaciones y ajustes 3) Apoyar la revisión de los documentos para que el contrato de interventoría quede legalizado y cumpla con los requisitos en cuanto a la parte técnica y concerniente a su profesión.4) EN LA ETAPA CONTRACTUAL: a) Apoyar las actividades de supervisión del contrato de interventoría de obra que se celebre para la construcción de la nueva sede hospitalaria, cumpliendo las obligaciones propias de la supervisión asignada, ejerciendo un control estricto sobre dicho contratista. E) Revisar actas de inicio, actas de suspensión, actas de recibo parcial, actas de recibo final y demás actas, así como las justificaciones técnicas de las mismas. F) Revisar informes de avance de obra de cada contrato (construcción e interventoría) g) Apoyo en la Revisión de documentos para tramites de pagos parciales, realizando observaciones cuando sea el caso, y validando la información. H) Proyectar oficios para la revisión y firma de los mismos y proceder a adelantar el trámite de notificación al contratista o interventor i) Realizar seguimientos y evaluación de contratos, respecto a modificaciones, adiciones y/o prorrogas, incluyendo la legalización, perfeccionamiento y ejecución contractual, participar en comité técnico de seguimiento junto con las secretarias respectivas, verificación de pólizas para aprobación por parte del despacho y publicación de cada procedimiento según sea asignado por el despacho. Parágrafo: todas las actividades del numeral 4. Dentro de la vigencia del presente contrato. 5. OTROS 1) Acreditar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral. 7) Las demás que se requieran acorde con el objeto contratado y las necesidades de la E.S.E. *TERCERA*. OBLIGACIONES DE LA ESE *LA E.S.E.* se compromete para con *EL CONTRATISTA* a: 1. Pagar *al CONTRATISTA* el valor de las actividades prestadas en los periodos señalados de acuerdo a lo establecido en tas cláusulas segunda y tercera del presente contrato, siempre y cuando reúna todos los requisitos exigidos para su pago. CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO. Para efectos presupuéstales el valor del presente contrato se fija en la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL DE *PESOS ($9.500.000.oo) MONEDA LEGAL* en la cual se incluyen los impuestos, tasas y/o contribuciones del orden nacional, departamental y demás a que haya lugar. FORMA DE PAGO. La EMPRESA se obliga a pagar a favor del CONTRATISTA, JOSE YESID RODRIGUEZ NEIRA, un primer pago a 30 de septiembre por el valor de DOS MILONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000) y tres pagos mensuales por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000). PARAGRAFO PRIMERO: Cada pago se realizará a la entrega a satisfacción de las partes de acuerdo al objeto del contrato, previa presentación de cuenta de cobro cumpliendo con todas las descripciones de la DIAN, la cual debe radicar en la tesorería de la ESE. En todo caso, los pagos a que se obliga LA E.S.E., están sujetos a las disponibilidades de caja. *PARÁGRAFO SEGUNDO*. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Este compromiso se adquiere con cargo al Rubro SERVCIOS PROFESIONALES Y TECNICOS AREA ADMINISTRATIVA Código No 2120202008-03-123227 según disponibilidad presupuestal No 20260270 de fecha 07 de SEPTIEMBRE de 2026 expedida por el responsable de presupuesto de la E.S.E., para la vigencia fiscal año 2026. *QUINTA*. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de Tres (03) meses Venticuatro (24) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio suscrita por el supervisor y/o hasta que el presupuesto adicional del proyecto sea avalado

en la entidad de orden departamental*. PARÁGRAFO*. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un ACTA en la que conste la causa de la misma. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de su suspensión. *SEXTA.* SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: La supervisión del presente contrato se ejercerá por la GERENCIA con el acompañamiento del coordinador delegado para cada área (*si a ello hubiere lugar)*. Quien velará y e*xigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. SEPTIMA.* MULTAS: En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, LA E.S.E. le podrá imponer multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin perjuicio que LA E.S.E. haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. *PARÁGRAFO.* No habrá lugar a imposición de multas cuando el incumplimiento se deba a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. *OCTAVA*. GARANTÍA. Teniendo en cuenta el objeto contratado, la cuantía por la cual se suscribe el presente contrato y la forma de pago pactada donde se controla periódicamente la ejecución del mismo, se determina que no se requiere la expedición de pólizas, conforme lo establece el Estatuto de contratación de la E.S.E. Las partes acuerdan en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, a título de cláusula penal de pecuniaria, equivalente al 10% del valor del contrato, cantidad que la E.S.E. podrá cobrar ejecutivamente sin necesidad de requerimiento previo y constitución en mora, a los cuales expresamente se renuncia e independientemente de los perjuicios que el incumplimiento del CONTRATISTA ocasione a la E.S.E. *NOVENA*. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: En el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. *DÉCIMA.* INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a la subordinación laboral con LA E.S.E. y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones y el pago del valor del contrato estipulado por la prestación del servicio. *DÉCIMA PRIMERA.* EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. HONORARIOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: La suscripción del presente contrato no genera relación laboral alguna entre LA E.S.E. y el CONTRATISTA; por lo tanto, todas las obligaciones saláriales, prestacionales y demás a cargo única y exclusivamente del CONTRATISTA. *DÉCIMA SEGUNADA.* INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a LA E.S.E. de todo reclamo, demanda o acción legal que pueda causarle o que surja de la ejecución de este contrato. *DÉCIMA TERCERA*. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Rondón Boyacá. *DÉCIMA CUARTA*. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales buscarán en forma ágil, oportuna y directa solucionar las diferencias surgidas de la actividad contractual para lo cual podrán acudir a los mecanismos de solución previstos en la Ley. *DÉCIMA QUINTA*. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1) La propuesta

de servicios presentada por el contratista. 2) Certificado de disponibilidad y registro presupuestal 3) Cedula de ciudadanía y RUT. 4) Garantías 5) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. *DÉCIMA SEXTA*. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son causales de terminación del contrato: 1) Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. 2) Vencimiento del plazo de ejecución. 3) El mutuo acuerdo. 4) Por terminación unilateral. 5) Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. 6) Por la imposibilidad del contratista de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. *DÉCIMA SEPTIMA*. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Se realizará a la terminación del mismo y dentro de los cuatro (4) meses siguientes. Podrá efectuarse de común acuerdo o unilateralmente por parte de LA E.S.E. *DÉCIMA OCTAVA*. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sean nacionales o extranjeras, sino con autorización previa y por escrito del Gerente o por el funcionario expresamente delegado para el efecto LA E.S.E. pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. *PARÁGRAFO:* De autorizarse la cesión, el CONTRATISTA quedara facultado para prestar el servicio a través de un tercero, el cual deberá ser un profesional calificado y competente dentro de los lineamientos especializados que exige el objeto contractual, para lo cual se aclara que las obligaciones que surjan como resultado de esta actividad siempre serán responsabilidad del CONTRATISTA. *DECIMA NOVENA*. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se requerirá de la existencia de las disponibilidades presupuéstales correspondientes.

En constancia se firma en Rondón Boyacá, a los Siete (07) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026)

JYMENA CORTES PEÑA
C.C. No. 63.359.255 de B/manga
GERENTE

JOSE YESID RODRGUEZ NEIRA
C.C. 1.049.619.140 de Tunja
CONTRATISTA